

VH

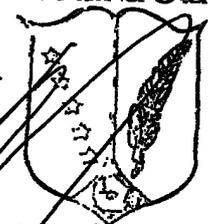
000001



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

DENOMINADA: WORCOMIN CIA LTDA

SOCIOS: SERGIO DENNIS NOVOA RUIZ

ANGELICA MARIA FORERO NIRO

CUANTIA: \$. 400,00

Di 4 copias

J.R.

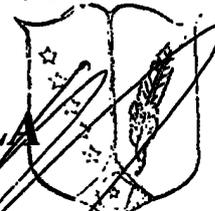
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, JUEVES DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración del siguiente contrato y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará WORCOMIN CIA LTDA., por una parte el señor SERGIO DENNIS NOVOA RUIZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero y de nacionalidad ecuatoriana; y la señorita ANGELICA MARIA FORERO NIRO, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera y de nacionalidad Colombiana, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo dignese incluir una de contrato de

1 constitución de compañía de responsabilidad
2 limitada al tenor de las siguientes cláusulas:
3 CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la
4 celebración del siguiente contrato y manifiestan
5 su expresa voluntad de asociarse y constituir una
6 compañía de responsabilidad limitada que se
7 denominará WORCOMIN CIA LTDA., por una parte el
8 señor SERGIO DENNIS NOVQA RUIZ, por sus propios y
9 personales derechos, de estado civil casado y de
10 nacionalidad ecuatoriana; y la señorita ANGELICA
11 MARIA FORERO NINO, por sus propios y personales
12 derechos, de estado civil soltera y de
13 nacionalidad Colombiana.-CLAUSULA SEGUNDA.-
14 Estatutos: La compañía WORCOMIN CIA LTDA. Se
15 constituye en un solo acto mediante este contrato,
16 se registrá por las disposiciones de la Ley de
17 Compañías, las normas de derecho positivo
18 ecuatoriano que le fueren aplicables y sus
19 estatutos sociales, que se insertan a
20 continuación.- CAPITULO PRIMERO.- Denominación,
21 nacionalidad, domicilio, objeto social y duración
22 de la compañía. - ARTICULO PRIMERO.- Se constituye
23 la compañía con la denominación de WORCOMIN CIA
24 LTDA. Que se registrá por la Ley de Compañías, los
25 presentes estatutos y demás reglamentos internos
26 que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía
27 tendrá por objeto social, a) Estudio, diseño,
28 desarrollo, elaboración, ejecución, fiscalización,



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Cajabamba Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 planificación, construcción, remodelación,
2 derrocamiento, montaje, desmontaje y
3 comercialización de inmuebles, incluyendo toda
4 clase de viviendas, edificios, centros
5 comerciales, centros residenciales, puentes,
6 carreteras, caminos, obras sanitarias y de
7 alcantarillado; de obras arquitectónicas e
8 ingeniería civil para vivienda, comercio y
9 oficinas; de obras viales, hidráulicas, plantas
10 industriales, sanitarias y estructuras de hormigón
11 o metálicas; de proyectos de lotización y de
12 urbanización de inmuebles; podrá solicitar a las
13 autoridades la aprobación de declaratoria de
14 propiedad horizontal de inmuebles, y ejecutar y
15 comercializar proyectos de construcción sobre
16 ellos; b) Servicios vinculados con la construcción
17 civil e ingeniería industrial, tales como
18 fiscalización de obras, montajes electrónicos,
19 mecánicos, de acueductos, de comunicación y de
20 redes de voz, video y datos; c) Diseño,
21 formulación, fabricación, importación,
22 exportación, industrialización, representación y
23 comercialización de hormigón, cemento y asfalto;
24 de equipos, partes y suministros para la industria
25 e ingeniería civil; de toda clase de materiales y
26 acabados de la construcción, como ferretería,
27 grifería, gasfitería, artículos para la decoración
28 y seguridad de inmuebles, equipos eléctricos y

1 electrónicos para equipamientos de inmuebles; de
2 materia pétreo para obras civiles y toda clase de
3 materiales minerales utilizados en la industria de
4 la construcción; d) Fiscalización de obras y
5 control de calidad de materiales, producción y
6 procesos utilizados en la construcción; e)
7 Servicios de construcción, reparación y
8 mantenimiento de estaciones de servicio de
9 gasolineras; f) Servicios de peritaje, ajustes,
10 avalúos, asesoría, inspecciones, control de
11 calidad y demás servicios relacionados con la
12 supervisión económica y técnica, cuantitativa, de
13 mercancías de libre comercio, ya sea de
14 importación o de exportación, y de bienes
15 inmuebles; g) Importación, exportación y
16 comercialización de toda clase de maquinaria,
17 liviana o pesada, relacionada con la actividad de
18 la construcción e ingeniería civil; de
19 herramientas, vehículos, insumos y repuestos en
20 general; h) Corretaje, administración, permuta,
21 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
22 inmuebles; y, i) Cualquier otro tipo de
23 actividades o negocios que sean de lícito comercio
24 y que se relacionen, directa o indirectamente, con
25 el objeto social de la compañía, y que sean
26 permitidas para esta clase de sociedades. Para el
27 cumplimiento de su objeto social, la compañía
28 podrá asociarse con otras compañías o personas



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 naturales, nacionales o extranjeras, y conformar
2 consorcios para presentar ofertas y cotizaciones
3 para la provisión de bienes y servicios, ante
4 instituciones públicas y privadas; podrá realizar
5 toda clase de actos y contratos permitidos por las
6 leyes ecuatorianas para esta clase de compañías y
7 acuerdos con su objeto social y convenientes para
8 su cumplimiento; podrá actuar como representante,
9 agente, distribuidor o promotor de otras
10 compañías, sea nacionales o extranjeras, con
11 objetos afines.- La compañía no podrá realizar
12 actividades de intermediación financiera por
13 prohibición expresa de la Ley.- ARTICULO TERCERO.-
14 El plazo por el cual se constituye esta sociedad
15 es de cincuenta años a partir de la fecha de
16 inscripción, en el Registro Mercantil. El contrato
17 social podrá prorrogarse por resolución de la
18 Junta General.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio
19 principal de esta compañía es el Distrito
20 Metropolitano de Quito pero podrá establecer
21 sucursales y agencias en cualquier lugar del país
22 o del exterior. -CAPITULO SEGUNDO.- Capital
23 social.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la
24 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400.00) dividido en
26 cuatrocientas participaciones de un dólar cada
27 una, suscrito y/pagado en el ciento por ciento. -
28 ARTICULO SEXTO. La cesión de participaciones se

1 realizará de la manera prevista por la Ley de
2 Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO.- Cada participación
3 es indivisible y da derecho a voto al socio en las
4 juntas generales en proporción a su capital
5 pagado.- ARTICULO OCTAVO.- En la suscripción de
6 nuevas participaciones por aumento de capital se
7 preferirá a los socios ya existentes, quienes
8 podrán aportar en proporción a su participación en
9 la compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- Del gobierno y de
10 la administración. - ARTICULO NOVENO.- El gobierno
11 de la compañía corresponde a la Junta General, que
12 es su órgano superior, la administración se
13 ejercerá a través del Gerente General y del
14 Presidente en los términos que se indican en los
15 presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO.- La Junta
16 General la integran los socios legalmente
17 convocados y reunidos. La Junta General se reunirá
18 ordinariamente una vez al año dentro de los tres
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico, previa convocatoria efectuada por el
21 Gerente General, por la prensa en uno de los
22 diarios de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la sociedad con ocho días de
24 anticipación al fijado para la reunión. En la
25 convocatoria se expresará el lugar, hora, y objeto
26 de la reunión. En caso de ser necesaria una nueva
27 convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías. La Junta General se reunirá



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa a
2 la convocatoria del Gerente General y conforme a
3 lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO
4 DÉCIMO PRIMERO.-Para constituir quórum se
5 requiere, si se trata de la primera convocatoria
6 la concurrencia de los socios que representan más
7 de la mitad del capital social, de no conseguirlo
8 se realizará una nueva convocatoria, dentro de los
9 treinta días subsiguientes a la primera
10 convocatoria, la misma que contendrá la
11 advertencia de que se reunirá con el número de
12 socios presentes, y de acuerdo al Artículo ciento
13 diez y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO
14 DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de Junta General
15 se tomarán por mayoría absoluta de votos de los
16 socios presentes. Los socios podrán concurrir a
17 las Juntas Generales por medio de representantes
18 acreditados mediante poder o carta poder dirigida
19 a quien presida la junta general de socios.-
20 ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- En las Juntas Generales
21 ordinarias, luego de constatado el quórum se dará
22 lectura y habrá discusión de los informes del
23 administrador, luego se aprobará el balance
24 general y el estado de pérdidas y ganancias, se
25 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
26 constitución de reservas, y demás puntos de la
27 materia de la convocatoria, proposiciones de los
28 socios y por último se efectuarán elecciones si

1 corresponde hacerlas en ese período según los
2 estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Dirigirá las
3 Juntas Generales el Presidente y actuará como
4 Secretario de ellas el Gerente General, pudiendo
5 de ser necesario nombrarse un Presidente o un
6 secretario ad-hoc.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- En
7 las juntas Generales Ordinarias, o
8 extraordinarias, convocadas conforme lo establece
9 la Ley de compañías se tratará únicamente los
10 asuntos puntualizados en la convocatoria.-
11 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Al concluir la reunión de
12 la Junta General se concederá un receso para que
13 el Secretario redacte un acta, resumen de las
14 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de
15 que sea aprobada con la Junta General entrando de
16 inmediato en vigencia. Todas las Actas serán
17 firmadas por el Presidente y el Secretario.-
18 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales
19 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
20 hallare presente la totalidad del capital pagado
21 de acuerdo con lo que dispone el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
23 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la
24 Junta General de Socios: a) Nombrar y remover al
25 Presidente y al Gerente General, quienes durarán
26 dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente; b) Aprobar los estados
28 financieros de la compañía los cuales deberán ser



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas Davila
Quito Ecuador

9



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

presentados conforme lo establece la Ley de Compañías; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Acordar la transformación de la compañía; e) Decidir sobre el aumento del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía; g) Las demás contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía puede ser o no socio de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir las reuniones de Junta General; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva está obligado a convocar a Junta General extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Gerente General en un plazo no mayor de veinte días luego de producida la ausencia.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Gerente General de la compañía puede ser o no socio y tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar la compañía, ejecutando a nombre de ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas en estos estatutos; b) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias y financieras; d) Suscribir títulos valores y en general todo documento comercial o civil que

1 oblique a la sociedad; e) Enajenar, hipotecar o
2 gravar, conforme a la ley, los bienes inmuebles de
3 la compañía, previa autorización de la Junta
4 General; f) Contratar trabajadores y manejar las
5 relaciones laborales con ellos; g) Constituir
6 conforme a la ley mandatarios generales y factores
7 mercantiles previa la autorización de la Junta
8 General; h) Dictar el presupuesto de ingresos y
9 gastos, súper vigilar la contabilidad, archivo y
10 correspondencia de la sociedad; i) El Gerente
11 General ejercerá la representación legal, judicial
12 y extrajudicial de la compañía, y reemplazará al
13 Presidente en caso de ausencia temporal o
14 definitiva, y en este último caso deberá convocar
15 a Junta General con el fin de elegir un nuevo
16 Presidente en un plazo no mayor de veinte días,
17 CAPITULO CUARTO.- De las utilidades, rehiervas,
18 disolución, transformación y liquidación.-
19 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La distribución de las
20 utilidades se realizará entre los socios
21 anualmente, previa resolución de la Junta General,
22 repartiéndose en proporción al valor pagado de sus
23 participaciones.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
24 FONDO DE RESERVA.- De acuerdo con lo prescrito en
25 la Ley de Compañías, la compañía destinará un
26 cinco por ciento de sus utilidades líquidas
27 anuales hasta completar un fondo de reserva
28 equivalente al veinte por ciento del capital



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.
Quito Ecuador
11

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación. Del mismo modo se formará una reserva facultativa, cuando por decisión de Junta General se considere oportuno.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías, "y actuará como liquidador el Gerente General de la compañía, salvo las excepciones legales por resoluciones contrarias de Junta General.- CLAUSULA TERCENA.- Pago del capital.- El capital ha sido pagado en un ciento por ciento mediante aporte en numerario realizado, por los socios en la cuenta denominada cuenta de integración de capital abierta en el Banco Internacional.- CLAUSULA CUARTA.-Integración de capital: El capital de la compañía se halla, integrado de la siguiente manera:-----

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
Sergio Dennis	US\$ 320	US\$ 320	320	80%
Novoa Ruiz				
Angélica María Forero	US\$ 80	US\$ 80	80	20%
Niño				
TOTAL	US\$ 400	US\$ 400	400	100%

1 Se deja expresa constancia que la inversión
2 realizada por el señor Sergio Dennis Novoa Ruiz es
3 de nacional con el número de participaciones y la
4 inversión de la Señorita Angélica María Forero
5 Niño es de extranjera directa con el número de
6 participaciones.- CLAUSULA QUINTA.-

7 **Nombramientos.-** La Junta General de Socios deberá
8 reunirse para nombrar los administradores de la
9 Compañía y emitir e inscribir sus respectivos
10 nombramientos en un plazo no mayor a treinta días
11 contados a partir de la fecha de inscripción de la
12 compañía en el Registro Mercantil.- CLAUSULA

13 **SEXTA.- Autorización.-**Queda facultado el Doctor
14 Vicente Rubén Oña y/o la Doctora Jackeline
15 Gabriela Hoyos Obando para realizar cuantas
16 gestiones sean necesarias para que la compañía se
17 constituya legalmente y adquiera su personería
18 jurídica con la inscripción en el Registro
19 Mercantil del cantón Quito, y su afiliación a las
20 entidades que por ley está obligada a pertenecer.

21 Usted, señor Notario, se dignara cumplir con los
22 demás requisitos para la plena validez de esta
23 escritura. (Firmado) Doctor Vicente Rubén Oña A,
24 Abogado con Matrícula número seis mil seiscientos
25 siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta
26 aquí la minuta que queda elevada a escritura
27 pública.- Para la celebración de la presente
28 escritura pública se observaron los preceptos



Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

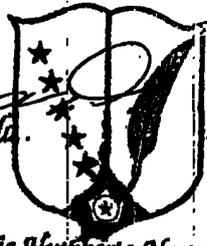
legales del caso, y, leida que íntegramente la presente escritura a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
 SERGIO DENNIS NOVOA RUIZ
 C.C.No. 09.12046141

[Handwritten signature]
 ANGÉLICA FORCERO N
 ANGELICA MARIA FORERO MIMO
 C.I.No: 52803823

Notaria 5ta

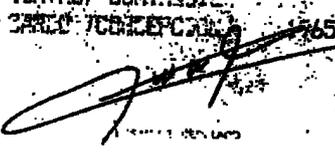
[Handwritten signature]
Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO



Luis Humberto Navas Davila
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091204614-1
NOVOA RUIZ SERGIO DENNIS
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
14 FEBRERO 1965
001-0336-00366 M
GUAYAS/ GUAYASQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1965




COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
SUPERIOR
SERGIO NOVOA
LEONOR RUIZ
GUAYASQUIL
14/04/2008

MILITAR SERV. PASIVO

REN 1905228
Gys



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

167-0103
NUMERO
NOVOA RUIZ SERGIO DENNIS

0912046141
CEDULA

GUAYAS
PROVINCIA
ELOY ALFARO DURAN
PARROQUIA

DURAN
CANTON



[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52 803 823

FORERO NIÑO
APELLIDOS

ANGELICA MARIA
NOMBRES

Angélica Forero N



FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1981

FUNZA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 0+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-AGO-1989 SANTIPE DE BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR



[Handwritten signature]
CLARA MARIA GONZALEZ DEBOLA

P-1500111-77173980-F-62803823-800630 07996674

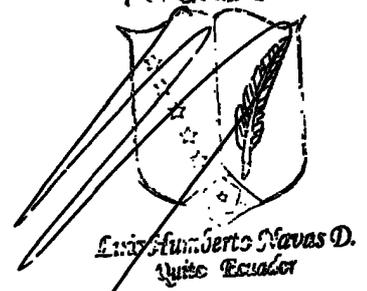
Angélica Forero N

00000 8

IMPRIMIR
Notaria 5ta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7212027
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HOYOS OBANDO JACQUELINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2008 11:39:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- WORCOMIN CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 139168** abierta el **DOS DE OCTUBRE DEL DOSMIL OCHO** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **WORCOMIN CIA. LTDA.**, la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SERGIO DENNIS NOVOA RUIZ</u>	<u>\$320,00</u>
<u>ANGELICA MARIA FORERO MIÑO</u>	<u>80,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$400</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 02/10/2008
Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

Fórm. 781-3217 R

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y BELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

[Firma]
Dr. Humberto Novas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

[Firma]
Luis Humberto Novas D.
Quito Ecuador

RD-



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número 08.Q.IJ.004213 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 7 de octubre del 2008, se resuelve aprobar la constitución de la compañía WORCOMIN CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 2 de octubre del 2008.- Quito, a dieciséis de octubre del año dos mil ocho.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Firma manuscrita]
 Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaría 5ta



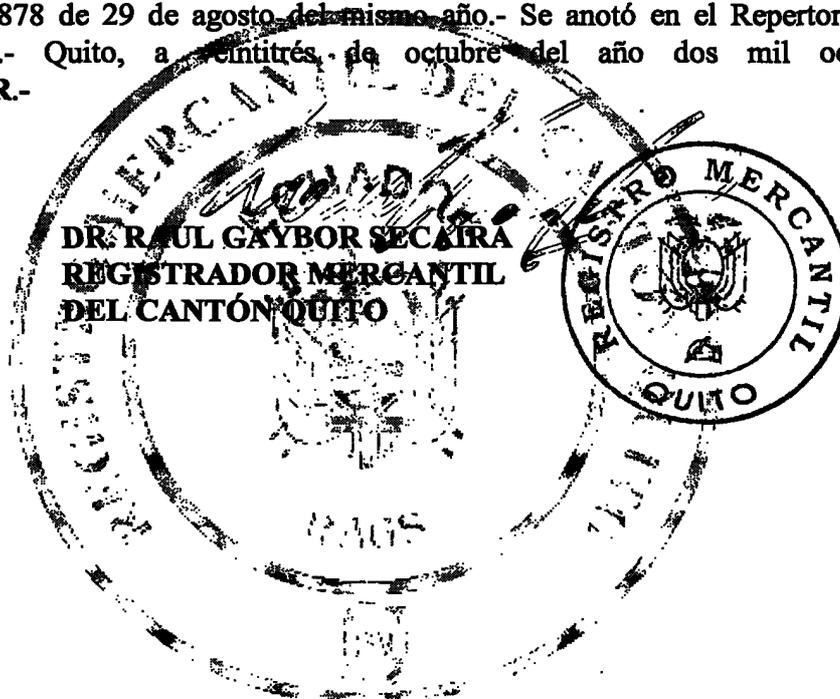
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 07 de octubre de 2.008, bajo el número **3847** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"WORCOMIN CÍA. LTDA."**, otorgada el dos de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044736**.- Quito, a **cinco** de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

028.83

Quito,

02/01/08

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WORCOMIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL